

PASO 1

CONDICIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL. HOJA DE ENCARGO

El cliente encarga a SATEK ESPAÑA GESTION DE ACTIVOS S.L (SATEK LEGAL), con CIF nº B-85751998 y con dirección de correo electrónico: info@sateklegal.com , la realización de los siguientes trabajos profesionales:

La tramitación extrajudicial y judicial completa en todas las instancias, y si hubiera, arbitrales, hasta el Tribunal Supremo, y si fuera necesaria la ejecución de la sentencia, de procedimientos de reclamación de inversión referenciada en los datos relativos al producto.

Los trabajos profesionales descritos incluyen la atención telefónica y por correo electrónico. El Despacho interpondrá la reclamación ante los Juzgados correspondientes en un plazo aproximado de 15 días hábiles, que se contarán desde la finalización del plazo de dos meses de tramitación extrajudicial.

PODER PARA PLEITOS

El cliente otorgará al Bufete el poder notarial de cuyo modelo ha sido entregado.

HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTAS JUDICIALES

Los honorarios por los trabajos profesionales descritos serán:

Provisión de fondos de 150€ para inversiones realizadas inferiores a 100.000€ y de 300€ para las de más de 100.000€ total de acciones, obligaciones, subordinadas, etc.), más el 21% de IVA€.

Para el caso de que se condene en costas a la parte contraria en cualquiera de los procedimientos en los que el Despacho tenga asumida la defensa éste tendrá derecho a hacer suyos, como pago de sus honorarios, la totalidad de los que por vía de tasación de costas, o acuerdo con la parte contraria, obtenga el cliente en concepto de honorarios de abogado y procurador. El importe resultante se considerará en su integridad como crédito de la dirección letrada contra la parte en el sentido del artículo 242.3 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El cliente faculta expresamente al despacho para cobrar directamente el importe de las referidas costas procesales.

Una vez cobradas las costas, se reintegrará al cliente importe de provisión de fondos depositado, al inicio.

Si no hay condena en costas a la parte contraria, el cliente abonará al bufete el 10 % de las cantidades efectivamente recuperadas por el cliente (más IVA).

Los honorarios antes mencionados se devengarán si se recupera el dinero tanto por vía judicial como extrajudicial y desde el momento en que se suscriba la hoja de encargo, con independencia del estado procesal del asunto en el momento de recuperar la inversión. Los honorarios se abonarán en el momento en que el cliente perciba la cuantía por parte de la entidad bancaria. Si el cliente no percibe cantidad alguna, el despacho no percibirá honorarios, más allá de la provisión de fondos recibida.

El ingreso de la provisión de fondos se realizará en la cuenta del Banco Santander. IBAN ES08 0049 3095 4027 1402 4192.

GASTOS ADICIONALES:

Se incluyen los honorarios del Procurador de los Tribunales y Peritos, los gastos de desplazamiento para actuaciones procesales en la localidad donde se suscribe esta hoja de encargo, las conversaciones telefónicas y las fotocopias. No están incluidos y, por tanto, los tendrá que abonar el cliente, los depósitos necesarios para recurrir cualquier tipo de resoluciones en el procedimiento, así como el envío de mensajeros o correos certificados. Se solicitará conformidad al cliente antes de incurrir en los mencionados gastos.

TASAS JUDICIALES:

Las personas físicas están exentas del pago de la tasa. Caso de ser persona jurídica, el cliente tendrá que abonar aparte las tasas judiciales.

DESISTIMIENTO UNILATERAL:

En caso de que el cliente decidiera desistir del presente encargo por cualquier motivo el despacho liquidará los honorarios siguiendo los criterios orientadores establecidos por el Ilustre Colegio de Abogados y de Procuradores correspondientes. Se entenderá en todo caso desistimiento del encargo si el cliente se acoge, al margen de este despacho, a cualquier oferta o solución extrajudicial propuesta por la entidad bancaria o cualquier otra entidad.

Una vez notificado el desistimiento por cualquier medio, el despacho girara la correspondiente factura al cliente, sirviendo la misma como requerimiento formal de pago.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE Y DISCONFORMIDAD CON MINUTA:

La ejecución de dichos trabajos profesionales se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios, con arreglo a las normas deontológicas de la Abogacía y la minuta final de honorarios estará sujeta al régimen fiscal del I.V.A. procedente y, en caso de disconformidad del cliente con su importe, podrá optar por ejercitar las acciones judiciales que le asistan o por impugnarla ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados correspondiente, sometiéndose a su decisión arbitral, que el letrado desde ese momento acepta obligándose a acatar y a cumplir su resolución.

PASO 2

Ingresa la provisión de los fondos:

- **(150€ + 21% de IVA) por inversiones realizadas iguales o inferiores a 100.000€**
- **(300€ + 21% de IVA) por inversiones realizadas superiores a 100.000€**

Número de cuenta: **IBAN ES08 0049 3095 4027 1402 4192**

**Esta provisión será devuelta una vez que se produzca el fallo favorable de la causa, con condena en costas a los demandados.*

PASO 3

Descargar desde la web <http://www.sateklegal.com/acciones-popular.php> y firmar ante notario los Poderes Generales y Especiales.

Hacernos llegar una copia a **info@sateklegal.com**